



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

**Auto de sust. 08 de 2022- Radicado 2016-00156-00**

Para efectos de realizar en este proceso, la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del CGP, se fija el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

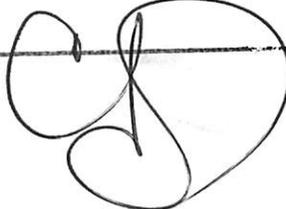
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA**

El auto anterior se notifica por esta forma:

Nº 01

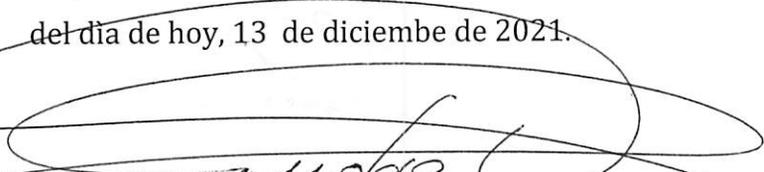
NOY 14 - Ene / 2022

El secretario



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** hoy, 13 de diciembre de 2021, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la demandante.

De otro lado, se le informa a la señora Juez, que para el día 10 de febrero del 2022, fecha designada para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento en este proceso, usted señora Juez se encuentra en compensatorio por turno de disponibilidad los días 5 y 6 de febrero, según ACUERDO N° CSJANTA21-142 del día de hoy, 13 de diciembre de 2021.

  
**PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE**

secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

**Auto de sust. 04 radicado 2017-00144-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a modificar la fecha para la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO en este proceso, fijada mediante auto proferido el 7 de diciembre de 2021 y como nueva fecha para dicha audiencia se fija el **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

De otro lado, se dispone citar al Auxiliar de la oficina de Catastro Departamental de Antioquia, señor GUILLERMO LEON AGUDELO ARENAS, encargado del dictamen denominado INFORME DE VISITA que se allegó al proceso y el cual se encuentra en traslado de las partes, para que asista a la audiencia antes

señalada, la cual se hará virtual tal como se dijo en auto proferido el 7 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

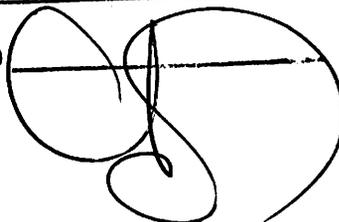
**JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL  
SAN ANTONIO DE TIOQUIA**

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 01

NOY 14- Ene / 2022

El secretario





**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

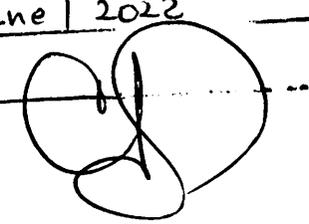
**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

**Auto de sust. 10 de 2022- Radicado 2019-00332-00**

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se aplaza la AUDIENCIA INICIAL, señalada en este proceso para el ocho (8) de febrero del presente año y se fija como nueva fecha para realizar la misma, el dos (2) de marzo del presente año a las nueve (9:00) de la mañana.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**SAN ROQUE ANTIOQUIA**  
El auto anterior se notifica por este auto  
No. 01  
Fecha 14- Ene | 2022  
El secretario 



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

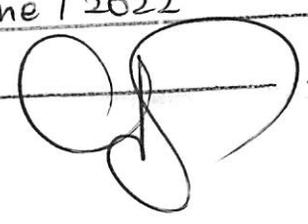
**Auto de sust. 7 de 2022- Radicado 2020-00106-00**

La nota devolutiva que antecede, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, se pone en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, se requiere a dicha parte, para que proceda con lo concerniente a la inscripción de la demanda, para efectos continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
En fecho anterior se notifica por esta y  
Nº 01  
MO 14-Ene/2022  
El secretario 

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:38 am

El documento OFICIO Nro 564 del 18-11-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-026-6-1701 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 026-15435

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:38 am

60921

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 564 del 18-11-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE  
RADICACION: 2021-026-S-1701

RECEBIÓ  
EL NOTIFICADO  
A LOS 10:39:38 AM  
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

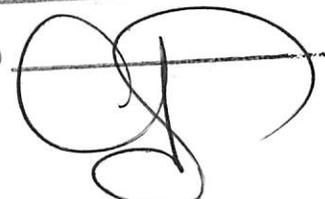
**Auto de sust. 6 de 2022- Radicado 2020-00107-00**

La nota devolutiva que antecede, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, se pone en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, se requiere a dicha parte, para que proceda con lo concerniente a la inscripción de la demanda, para efectos continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta vía  
Nº 01  
14- Ene / 2022  
El secretario 

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:43 am

El documento OFICIO Nro 563 del 18-11-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-028-8-1703 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 026-20275

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 890 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTO DOMINGO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:43 am

60921

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 563 del 18-11-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE  
RADICACION: 2021-026-6-1703

Superintendencia  
del Notariado  
y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 5 de 2022- Radicado 2020-00108-00

La nota devolutiva que antecede, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, se pone en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, se requiere a dicha parte, para que proceda con lo concerniente a la inscripción de la demanda, para efectos continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 01

NO 14- Ene 1 2022

El secretario



**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:43 am

El documento OFICIO Nro 591 del 01-12-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-026-8-1702 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 026-19904

**Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0**

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 10:39:43 am

60921

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 591 del 01-12-2020 de NOTARIA UNICA de SAN ROQUE  
RADICACION: 2021-026-6-1702

RECEBIÓ  
EL 10/12/2021  
A LAS 10:39:43 AM  
NOTARIA UNICA DE SAN ROQUE



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

**San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós**

**Auto de sust. 09 de 2022- Radicado 2021-00011-00**

Para efectos de realizar en este proceso, la diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se fija el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LA UNA DE LA TARDE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

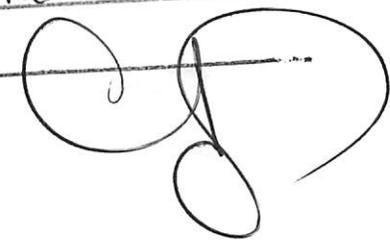
  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por esta:

Nº 01

FECH 14 - Ene / 2022

El secretario 



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
<b>Demandante</b>	GLORIA PATRICIA AYALA FRANCO
<b>Demandado</b>	EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN
<b>Radicado</b>	05 670 40 89 001 2021-00086- 00
<b>Instancia</b>	UNICA
<b>Decisión</b>	Terminación por pago
<b>Auto Inter.</b>	02 de 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y LAS COSTAS.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso y hacer entrega de los dineros consignados en razón del mismo hasta la fecha de presentación del escrito de terminación de proceso, a la parte demandante y los dineros recibidos en lo sucesivo a la parte demandada.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

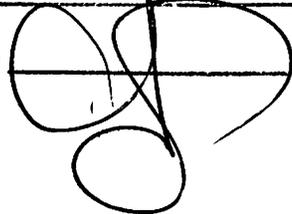
  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL  
SAN ANTONIO DE TIOQUIA  
El anterior se notifica por esta vía.

Nº 01

del 14-Ene/2022

El secretario





## PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 11 de 2022. Radicado 2021-00088-00

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la abogada SANDRA ISABEL VERONA BERTEL, designada como abogada de la señora CLARICELA DEL SOCORRO CORTES CATAÑO, en Amparo de Pobreza, en el proceso de la referencia, por auto interlocutorio proferido el 7 de septiembre del año inmediatamente anterior y comunicado mediante oficio 588 del 9 de septiembre, enviado vía correo electrónico por este Juzgado, el 15 de ese mismo mes y año, para que manifieste al Despacho su aceptación o presentar prueba de motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación.

Se le advierte a la togada, que si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 154, inciso tercero del CGP.

Por secretaria, líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
13-01-2022  
14-Ene-2022  
secretario 

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy, 11 de enero de 2022, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que ya venció el término para corregir la demanda y no se hizo.

**PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE**

Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, trece de enero de dos mil veintidós

PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE	HECTOR HERNAN RIOS BEDOYA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	05 670 40 89 001 2021-00150-00
INTERLOCUTORIO	4 de 2022
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que venció el término para corregir la demanda y ello no se hizo, se RECHAZA la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
F. anterior se notifica por escrito.  
1101-14-Ene / 2022  
f. J. secretaria 